

AVISO No. 241

18 DE ABRIL DE 2024

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEX LAGOS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS 5920 DEL 10 DE ABRIL DE 2024**

Persona a notificar: **ALEX LAGOS**

Dirección de notificación usuario **CR 6 3 40 CS 59 - CONJ LA ALQUERIA**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 18 de abril de 2024

Señor:

**ALEX LAGOS**

**MATRICULA:** 109251

**CORREO:** fualex2@hotmail.com

**DIRECCION:** CR 6 3 40 CS 59 - CONJ LA ALQUERIA

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **No. 241 PQRDS 5920 DEL 10 DE ABRIL DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 241 PQRDS 5920 DEL 10 DE ABRIL DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE RESOLVIO SU PETICIÓN.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Superservicios  
Empresas Públicas de Armenia



**OFICIO PQRDS 5920**

Armenia, Quindío, 10 de abril de 2024

Señor:  
**ALEX LAGOS**  
**MATRICULA:** 109251  
**CORREO:** fualex2@hotmail.com  
**DIRECCION:** CR 6 3 40 CS 59 - CONJ LA ALQUERIA  
Armenia Quindío

**Asunto: Respuesta petición radicado 2024PQR339216**

Cordial Saludo,

Atendiendo la petición por usted presentada la cual es relacionada en el asunto y de conformidad con lo solicitado, la entidad prestadora del servicio procede a informarle:

1. Que en el mes de febrero de 2024, por medio de la factura de Venta No. 66119313 expedida el 09/02/2024, le fue notificado el valor a cancelar por la suma de (\$125,710.00), la fecha que oportuna para el pago 19/02/2024 y la fecha en la cual se suspendía el servicio.



**Empresas Públicas de Armenia ESP**  
NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra. 16 G. 17 - Tel: 7411780 - www.epaa.gov.co - Armenia, Quindío  
Autogestores servicios públicos domiciliarios  
Res. 547 25/03/2012 - Agencia rectora IVA - ICA - Autorizaciones rendimientos financieros Res. - 1460  
19/03/87 - IVA - Régimen común. Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos

**NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS**

**109251**

**INFORMACIÓN DEL CLIENTE**

Nombre: Gomez De Vilota Luz Marina	C.C. / N.I.T.: 20007942
Dirección de entrega: CR 6 3 40 CS 59	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: CR 6 3 40 CS 59	Estrato: 5 Medio Alto
Barrio: Conj La Alqueria	Ciclo: Ciclo 3
Ruta de recibo: 032000677050	Meses de deuda: 1 Saldo a favor: \$ 0.00

**DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO**

Marca: Iron	Número: I21LA2B4S80000000	Diámetro: 13	Ciclo lectura: NORMAL
Lectura anterior: 34	Lectura actual: 47	Consumo m3: 13	Promedio: 13
Periodo facturado desde: 07/01/2024 - Hasta: 05/02/2024			

**SERVICIO DE ASEO**

Tipo de productor: Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
Num. de unidades residenciales: 1	1	0	Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales: 0	0	0	Barrio: 2

Tbl.	Tolu	Timo	Tira	Tra	Talpa	Vba
0.000565	0.001378	0.052092	0.000018	0.001548	0.990000	0.000000

**RESUMEN DE FACTURA**

Factura de venta num.: 66119313
Fecha de emisión: 09/02/2024
Referencia de pago num.: <b>NO VALIDA PARA PAGO</b>
Fecha max. de entrega: 15/02/2024
Periodicidad: Mensual
Saldo Anterior: \$ 0.00
<b>TOTAL FACTURA MES: 125.710.00</b>
<b>PAGO OPORTUNO HASTA: 19/02/2024</b>
<b>TOTAL A PAGAR: 125.710.00</b>
<b>Suspensión a Partir de: 21/02/2024</b>

**HISTÓRICOS DE CONSUMO**



**Saldos Financiaciones**

Servicio	Número de Cuentas	Pagadas	Pendientes	Saldo Pendiente

**ULTIMO PAGO REALIZADO**

Fecha del último pago: 19/ 01/ 2024
Valor último pago: \$ 114,540.00

*"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 14294) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio."*

*Fualex Lagos*

Firma Gerente General

Lea con su celular el código QR, digite el número de su matrícula y podrá realizar su pago en línea.

- Que verificado el sistema interno de la entidad se evidencio el 21/02/2024 fue suspendido el servicio en el predio por no pago, debido a que el pago correspondiente a la facturación del mes de febrero no fue cancelado oportunamente, lo cual dio lugar a la suspensión de dicho servicio, se adjunta reporte del funcionario de la suspensión que reposa en el sistema interno de la entidad.

Información General	Datos Adicionales	Cobros	Solicitante	Ítems
Fecha Radicado				20/02/2024
Fecha Respuesta				21/02/2024
Radicator				angelicavm
Tipo Respuesta				6 - PENDIENTE DE RESPUESTA
Tipo de Notificación				1 - PENDIENTE NOTIFICACION
Medio Recepción				-1 - ----
Tipo Tramite				4 - SOLICITUD
Observación				
GENERACION AUTOMATICA DE SUSPENSION DEL SERVICIO POR NO PAGO				

Informaci...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios...	Archivos...	Evidenci
Fecha Asignación						20/02/2024 16:03:36
Fecha Ejecución						21/02/2024 00:00:00
Fecha Legalización						21/02/2024 11:34:12
Unidad Operativa						2 - EQ. SUSPENSIONES Y RECONEXIONES
¿Realizado por?						4516 - Manuel Antonio Herrera Zuluaga
Usuario que Genera						angelicavm
Usuario que Legaliza						manuel.herrera
Programa						WFLEGA
Cupón						-----
Observación						
--Tapón ciego 7926						

- Que, una vez revisado el sistema interno de la Entidad, se pudo corroborar que el pago correspondiente al periodo de febrero fue cancelado el 05/03/2024 siendo este el último pago que registra en el sistema y a la fecha ya se han facturado dos periodos más encontrando que a la fecha presenta un saldo correspondiente a (\$ 310,820.00) del cual se le notifico por escrito en la factura de venta No. 66852850, que el pago y suspensión son inmediatos, por lo cual se indica que de no cancelar dicho saldo será procedente nuevamente la suspensión del servicio en el predio identificado con matrícula No 109251, por lo cual se invita a que se acerque a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de realizar una financiación sobre el saldo adeudado.

						Pagos	
Método de Pago						Fecha Recaudo	Fecha Recaudo del
Conciliación	Cupón	Valor	Código	Descripción	Banco		Sistema
05032024230233	37126698	\$ 125.710,00	1	EFFECTIVO		05/03/2024	05/03/2024

- Que el artículo 140 [Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001](#) de la ley 142 de 1994, en lo que respecta a la suspensión por incumplimiento dispone:

“...El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

**La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora...” (...)(Negrilla fuera de texto)**

- Que una vez superada la causa que dio lugar a la suspensión del servicio, se generó de manera automática el restablecimiento del servicio suspendido, el cual de igual manera debe ser cancelado de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Condiciones Uniformes.

The screenshot displays two panels of information. The top panel, titled 'Información General', shows details for a request dated 05/03/2024, with a response on 06/03/2024. It lists the request type as '6 - PENDIENTE DE RESPUESTA' and the notification status as '1 - PENDIENTE NOTIFICACION'. An observation notes that the service was automatically reinstalled due to the cancellation of the bill.

The bottom panel, titled 'Información...', shows a detailed history of the service. It includes dates for assignment (05/03/2024 08:14:20), execution (06/03/2024 09:10:00), and legalization (06/03/2024 21:11:06). It also identifies the operational unit as '30 - GCP' and the user who generated the request as 'WS'. An observation at the bottom of this panel mentions 'tapón ciego precinto 7926'.

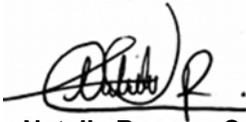
- Que el restablecimiento del servicio se encuentra regulado en el artículo 142. [modificado por el art. 39, decreto nacional 266 de 2000](#) de la ley 142 de 1994, el cual reza: “...Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato...”(...)
- Indica el peticionario que en el predio residen menores, pero no se adjunta soporte que lo demuestre así mismo tampoco se evidencia que esto haya sido reportado al momento de la realización de la suspensión del servicio, según reporte que reposa en el sistema, razón por la cual de conformidad con preceptos jurisprudenciales el suscriptor tiene la carga de probar dicha situación, con la finalidad de que la empresa pueda verificar tales condiciones<sup>1</sup>. Esta carga como señaló la Corte en la sentencia C-150 de 2003 es razonable, ya que resultaría demasiado oneroso imponer a los prestadores la carga de indagar de forma previa a cualquier suspensión, la situación particular de cada uno de los usuarios.
- Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente reconocer daños y perjuicios, como tampoco descontar el valor generado por suspensión y restablecimiento del servicio, teniendo en

<sup>1</sup> Sentencia T-034/16



cuenta que hubo lugar a la suspensión del servicio por no pago en las fechas indicadas por parte de la empresa, además se reitera que el pago se encuentra a cargo del suscriptor o usuario de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, razón por lo cual EPA ESP una vez constate la ocurrencia de las causales que motiven la suspensión del servicio, se encuentra facultado para proceder con la suspensión del servicio.

9. Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.
10. De esta forma damos por tramitada su solicitud. Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio. Atentamente



**Natalia Romero Orrego**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP